



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente N°: COTAIP/526/2019
Folio PNT N°: 01040919

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/652-01040919

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Folio N° 01040919, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las **seis horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, se recibió solicitud de información consistente en:

“De acuerdo al proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz. La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...*(sic)*, por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: “De acuerdo al proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: **A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz. La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (sic).** -----

SEGUNDO. Partiendo del hecho que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 8º: **“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa...”** ... (Sic). Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente: -----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Fracciones: -----

“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).

“VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

“VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).

“XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**, también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** --

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).

“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic)

TERCERO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se requiere a al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles**, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare su solicitud y la presente en los términos que consagra la garantía constitucional establecida en el artículo 8º. Constitucional, **es decir de manera pacífica y respetuosa**, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: **“De acuerdo al proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y**

cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelación y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz. La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere. -----

Es decir deberá señalar con precisión, de manera pacífica y respetuosa, como lo establece la garantía constitucional, que documental de naturaleza pública requiere, de las que señala el artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes”.

CUARTO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir, de manera pacífica y respetuosa, señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;** por lo que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

a fin de brindar la gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01040919**, en términos de lo establecido en el artículo 8º. Constitucional y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y para no dar lugar a equivocaciones **se previene al peticionario, para que ACLARE, COMPLETE O PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SEXTO. - Hágasele saber al solicitante que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

SÉPTIMO. - Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve. ---Cúmplase.

Expediente: COTAIP/626/2019 Folio PNT: 01040919

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/652-01040919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD